



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 736-2014-~~GRA~~/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 265-2014-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 10'410,232.00, destinados al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, dispone la obligación del Titular del Pliego, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Programático;

Que, del mismo modo según lo establecido en el Artículo 3° del mencionado dispositivo legal, los recursos incorporados vía Crédito Suplementario, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 389-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 265-2014-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2014, por el monto de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10'410,232.00), a favor de las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur y 400 Salud Arequipa, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución, Anexo del Decreto Supremo y detalle siguiente:

EGRESOS

Pliego : 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Rubro : 00. Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto



Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	: 2.5 Otros Gastos	3'603,574.00
TOTAL U.E.		3'603,574.00

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR

Categoría Presupuestal	: Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	: 2.5 Otros Gastos	6'364,419.00
TOTAL U.E.		6'364,419.00

UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD AREQUIPA

Categoría Presupuestal	: Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	: 2.5 Otros Gastos	442,239.00
TOTAL U.E.		442,239.00
TOTAL EGRESOS		10'410,232.00



Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur y 400 Salud Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur y 400 Salud Arequipa, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, Oficina Regional de Administración, y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DIECINUEVE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE